

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede y como quiera que no se encuentra aprobada la liquidación de costas, el Despacho dispone:

Por no haber sido objetada, se aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria de este juzgado dentro del presente asunto. (Artículo 365 del C. G. del P.)

De otro lado, y respecto al escrito enviado al correo electrónico del juzgado el pasado 21 de julio, se pone de presente que dentro del asunto reposa auto de seguir adelante la ejecución del 17 de julio de 2020.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>7 de septiembre de 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>31</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Expediente: 110014189003-2018-01001-00

Proceso Ejecutivo

Código de verificación:

c8579296c75f54ff4fb62bd6ff775499db2f36b881ca3d145d4d74844f6bcd1

Documento generado en 04/09/2020 04:45:59 p.m.